

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”.**

**PRIMERA.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Meseguer Ramírez (CIOPU S.L.), supervisado el 25 de julio de 2014, aprobado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno de fecha 05 de agosto de 2014 y replanteado el 19 de enero de 2015.

Este contrato se considera de obras, según el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, código CPA 45233120-6 (Trabajos de Construcción de Carreteras).

**SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de la realización de actuaciones para la mejora de la seguridad de circulación en este tramo de vía, acciones consistentes en la ampliación, acondicionamiento, pavimentación y refuerzo de la carretera, entre los puntos kilométricos 0+950 y 2+050, para conseguir un vial con carriles de 3,50 metros y arcenes de 0,25 metros. Estas actuaciones se encuentran recogidas en el proyecto de ejecución de las obras de “Adecuación y mejora de la carretera CV-200, entre los P.K. 0+950 y 2+050, en los términos municipales de Castellnovo y Segorbe”.

**TERCERA.- Régimen jurídico del contrato**

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,

de desarrollo parcial de la LCSP. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

El proyecto anexo al presente pliego y que forma parte integrante del contrato, consta de memoria, planos de conjunto y de detalle, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto y un programa de desarrollo de los trabajos, las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo, el estudio de seguridad y salud, en los términos y contenidos mínimos previstos en el art. 123 del TRLCSP.

#### **CUARTA.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación con competencia para contratar es la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial.

#### **QUINTA.- Publicidad de la licitación**

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

#### **SEXTA.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto máximo de licitación, que es el del presupuesto de ejecución por contrata, se fija en **764,462'81 €** más **160,537'19 €** en concepto de IVA, lo que supone un importe total de **925,000'00 €**

Existe dotación para la anualidad de 2015 en la aplicación presupuestaria 45318-6110004 "CARRETERA SEGORBE-AÍN.CV-200", quedando retenido el crédito con el núm. de operación RC12015000000225.

#### **SEPTIMA.- Duración del contrato.**

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el proyecto de referencia que es de **CUATRO (4) MESES**, si bien las obras se llevarán a cabo en el que el contratista señale en su oferta, cuyo detalle figura en el programa de trabajo que acompañará a la misma. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, que tendrá lugar, de acuerdo con el artículo 229 del TRLCSP como máximo dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

#### **OCTAVA.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de los plazos.

El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto.

#### **NOVENA.- Consulta de los pliegos y obtención de copias**

Los interesados podrán descargarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego técnico (incluido en el proyecto) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), y en la página web de la Diputación Provincial de Castellón, en la Sección de Planificación.

#### **DECIMA.- Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado:

- a) A realizar el aviso previo de seguridad y salud a la Consellería competente en materia de Trabajo.
- b) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) A instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- d) A llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Serán gastos a cargo del contratista, los siguientes:

- a) Los gastos correspondientes a los honorarios del Técnico de Coordinación de Seguridad y Salud y de Asistencia Técnica a la Dirección de obra.
- b) Los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe máximo se estima en 100 €
- c) Los gastos e indemnizaciones que se produzcan en el expediente, iniciado por él para la ocupación temporal de terrenos a su favor en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa.
- d) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- e) Los ensayos, análisis de los materiales y unidades de obra, informe específicos que el director de obra pueda ordenar que se realicen hasta el 1 % del presupuesto de las obras.
- f) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

En su caso los impuestos y tasas que devengue la obtención de la licencia para realizar las obras, que deberá solicitar el mismo.

#### **UNDECIMA.- Aptitud del contratista.**

Sólo podrán contratar con la Diputación de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56 TRLCSP).

#### **DUODECIMA.- Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Sección de Planificación de la Diputación de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25 de Castellón (horario de apertura de la oficina, a título informativo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), dando al presentador como acreditación, si lo solicitara, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **DECIMOTERCERA.- Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**EL SOBRE “A”**. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes. Y en su anverso figurará la mención: “Documentación para la contratación de las obras de “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”, presentada por ..... (Nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)”.

Su contenido será el siguiente:

**A. Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente:**

**B. Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.**

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

B.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

B.4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los art. 14, 15 y 16 del TRLCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 del TRLCSP.

#### B.5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### B.6. Uniones Temporales de Empresarios

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

### **C. Poder y bastanteo.**

#### C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

#### C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

#### C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

### **D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:**

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

b) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP (Se adjunta como Anexo el modelo).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **E. Documentos acreditativos de la clasificación:**

Grupo A	Subgrupo 2	Categoría d
Grupo G	Subgrupo 4	Categoría e

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **EL SOBRE “B”.**

En su anverso figurará la mención: “Documentación relativa a los criterios técnicos de valoración no puntuables automáticamente para la contratación de las obras de “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”, presentada por ..... (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)”.

Contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación dependa de un juicio de valor y, en concreto:

1. Memoria constructiva.
2. Programa de trabajo
3. Garantía de suministro de los materiales.
4. Mejoras propuestas por el licitador.

## EL SOBRE “C”.

En su anverso figurará la mención: “Oferta Económica para la contratación de las obras de “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”, presentada por ..... (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)”.

Contendrá la documentación relativa a la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora a continuación:

### PROPOSICIÓN

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., código postal ....., teléfono ....., fax ....., titular del NIF número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., con CIF ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., código postal ....., teléfono ....., fax .....) propone contratar con la Diputación Provincial de Castellón para la realización de la obra denominada “ADECUACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SEGORBE A AÍN, CV-200, ENTRE LOS P.K. 0+950 Y 2+050, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLNOVO Y SEGORBE”, haciendo constar que conoce el proyecto y lo acepta, así como el pliego de cláusulas administrativas que rige dicho contrato, proponiendo ejecutar las obras con sujeción a los mismos, por el precio de ..... número y letra ..... más.... en concepto de IVA y en el plazo de.....

El plazo de garantía será de.....

En..... a..... de..... de.....

El licitador (firmado y rubricado).

En su caso, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura de la oferta económica.



**DECIMOCUARTA.- Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación, y que será de **26 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**DECIMOQUINTA.- Variantes**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

**DECIMOSEXTA.- Garantía provisional.**

No se exige.

**DECIMOSEPTIMA.- Documentos originales y copias.**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias autenticadas reglamentariamente, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

El documento acreditativo de la garantía provisional, en los casos en que sea exigible con arreglo al presente pliego, deberá aportarse en original.

#### **DECIMOCTAVA.- Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que, a continuación se indican constituyéndose en la siguiente forma:

Presidente:

- El Diputado Delegado de Infraestructuras de la Corporación Provincial o cualquier Diputado que le sustituya.

Vocales:

- La Interventora o el interventor adjunto.
- El Oficial Mayor, por delegación del Secretario.
- El Jefe del Servicio de Carreteras.

Secretario:

- El Jefe de Sección de Planificación, y en su ausencia, la Jefa de Negociado de Planificación.

#### **DECIMONOVENA.- Apertura de las proposiciones admitidas.**

La apertura de los sobres se realizará en la Diputación Provincial y se sujetará al siguiente procedimiento:

La Mesa de Contratación en sesión no pública procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la mesa de contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

La apertura del sobre "B", conteniendo la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará en sesión pública en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refieren los párrafos anteriores. La fecha de la apertura del sobre "B" se comunicará por fax a todos los licitadores.

En esta apertura pública se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando así ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación del sobre "A" (documentación general), con expresión de las proposiciones admitidas, de las

rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Abiertos los sobres "B" y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe en el plazo máximo de un mes desde la apertura.

Cuando se reciba el informe técnico en la Sección de Planificación, se convocará la apertura pública del sobre "C" que se comunicará por fax a todos los licitadores. Previamente a la apertura del mismo el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre "B". Leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas, igualmente a estudio de los servicios técnicos correspondientes para que emitan el informe final, tras el cual, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano Competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente del modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

## **VIGÉSIMA.- Adjudicación**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan, sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de las ofertas serán los siguientes:

## **1. CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

La valoración técnica de cada oferta, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, y se redondeará al segundo decimal, estando comprendida entre cero (0) y cuarenta y cinco (45) puntos.

### **1.1. Memoria constructiva (hasta 15 puntos).**

En este apartado se puntuará (de 0 a 15 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno: 15,00 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con escasas deficiencias en cuanto a conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: 11,25 puntos.
- Metodología apta para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto a conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: 7,50 puntos.
- Metodología apta para el tipo de obra objeto del contrato, con bastantes deficiencias en cuanto a conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: 3,75 puntos.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

La Memoria Constructiva no podrá tener una extensión superior a quince (15) páginas a una cara, con letra Arial 12, interlineado sencillo, puntuándose con cero (0) puntos aquellas ofertas que superen la extensión antes definida de este apartado.

### **1.2. Programa de trabajo (hasta 9 puntos).**

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de trabajo (de 0 a 9 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato con descripción de la mayoría de trabajos: 9,00 puntos.
- Programa de trabajo detallado y sin discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato con falta de descripción en parte de trabajos: 6,75 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato con falta de descripción en parte de trabajos: 4,50 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato con falta de la mayoría de los trabajos: 2,25 puntos.

- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

A efectos de la evaluación se considera:

- A. Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva del contrato con descripción de la mayoría de trabajos:, aquel que como mínimo contenga y responda a:
  - a) Ordenación de la mayoría de las unidades a ejecutar.
  - b) Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
  - c) Diagrama de Gantt, detallado con la mayoría de los trabajos.
  - d) Valoración mensual y acumulada.
- B. Programa de trabajo detallado y sin discrepancias con la memoria constructiva del contrato con falta de descripción en parte de trabajos , aquel que como mínimo contenga y responda a:
  - a) Ordenación de parte de las unidades a ejecutar
  - b) Determinación de parte de los medios necesarios para la ejecución.
  - c) Diagrama de Gantt, detallado de parte de los trabajos.
  - d) Valoración mensual y acumulada.
- C. Programa de trabajo poco detallado y sin discrepancias con la memoria constructiva del contrato con falta de descripción en la mayoría de los trabajos , aquel que como mínimo contenga y responda a:
  - a) Ordenación de parte de las unidades a ejecutar
  - b) Determinación de parte de los medios necesarios para la ejecución.
  - c) Diagrama de Gantt, poco detallado de parte de los trabajos.
  - d) Valoración mensual y acumulada.
- D. Programa de trabajo poco detallado y con discrepancias con la memoria constructiva del contrato con falta de descripción en parte de trabajos , aquel que como mínimo contenga y responda a:
  - a) Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución poco detallado.
  - b) Contener valoración mensual y acumulada de las obras.
  - c) Responder a lo expresado en la memoria constructiva en cuanto a procesos, contenidos o tiempos.
  - d) Contener un diagrama de Gantt poco detallado.
- E. Programa de trabajo incompleto y/o deficiente, aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.
  - b) Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

El Programa de Trabajo no podrá tener una extensión superior a siete (7) páginas a una cara, con letra Arial 12, interlineado sencillo, de las cuales dos (2) podrán ser DIN A3, puntuándose con cero (0) puntos aquellas ofertas que superen la extensión antes definida de este apartado.

### **1.3. Garantía de suministro de los materiales (hasta 9 puntos).**

Se valorará la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados (originales o compulsados) por los proveedores directos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantía de suministro de la totalidad de los materiales de las principales unidades de obra: 9,00 puntos.
- Garantía de suministro de la gran mayoría de los materiales de las principales unidades de obra: 6,75 puntos.
- Garantía de suministro de muchos materiales de las principales unidades de obra: 4,50 puntos.
- Garantía de suministro de algunos de los materiales de las principales unidades de obra: 2,25 puntos.
- Garantía inexistente de suministro de los materiales de las principales unidades de obra: 0 puntos.

La Garantía de Suministro de los Materiales no podrá tener una extensión superior a quince (15) páginas a una cara, con letra Arial 12, interlineado sencillo, puntuándose con cero (0) puntos aquellas ofertas que superen la extensión antes definida de este apartado.

### **1.4. Mejoras propuestas por el licitador (hasta 12 puntos).**

Se puntuarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ofrezca el licitador para llevar a cabo el objeto del contrato y que no supongan coste alguno (de 0 a 12 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Propuesta de ampliación de los controles de calidad a realizar durante la ejecución de la obra (PAC), (de 0 a 2 puntos)
- Propuesta de medidas de gestión medioambiental, en especial la identificación de las unidades de obra que puedan generar impactos, la reutilización y reciclaje de materiales, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales para una buena gestión medioambiental y posibles mejoras de integración paisajística, (de 0 a 2 puntos)
- Propuesta de mejoras en el procedimiento constructivo, mejoras en cuanto a desvíos, a señalización y balizamiento, comunicación de incidencias al ciudadano (de 0 a 4 puntos)
- Propuesta de mejoras consistentes en sustitución de materiales por otros de mayor calidad que no supongan variantes al Proyecto técnico, o en incremento de mediciones (de 0 a 4 puntos)

Estas mejoras irán valoradas por el licitador a precios de mercado. El coste de las diferentes mejoras se determinará mediante el siguiente procedimiento:

- A. Valoración de las unidades de obra ofertadas como mejora a precios de proyecto o en su caso con contradictorios de mercado.
- B. Determinar el coste de las unidades de obra de proyecto a las que sustituyen (en su caso).
- C. La valoración se obtendrá como la diferencia entre A y B

Las mejoras propuestas por el adjudicatario se incorporarán al contrato de la forma definida en este apartado de "Mejoras propuestas por el licitador" como "Criterios no evaluables automáticamente":

Las Mejoras Propuestas por el Licitador no podrán tener una extensión superior a veinticinco (25) páginas a una cara, con letra Arial 12, interlineado sencillo, puntuándose con cero (0) puntos aquellas ofertas que superen la extensión antes definida de este apartado.

## **2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

La valoración de cada oferta, se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, y se redondeará al segundo decimal, estando comprendida entre cero (0) y cincuenta y cinco (55) puntos.

### **2.1. Oferta económica (hasta 40 puntos).**

La oferta económica se puntuará de cero (0) a cuarenta (40) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas ofertas económicas que sean inferiores en diez o más (>10%) unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas.
- Cuando de conformidad con el artículo 152 del Texto refundido de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.
- La valoración de las ofertas se efectuará de la siguiente forma:
  - F. A la oferta más económica cuya justificación, en su caso, haya sido admitida, se le asignarán cuarenta puntos (40).
  - G. A la oferta que coincida con el presupuesto de licitación se le asignarán cero (0) puntos.

H. A las ofertas que se encuentren entre las indicadas se les asignará una puntuación obtenida por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 40 \times [ ( P_{\max} - P_i ) / ( P_{\max} - P_{\min} ) ]$$

donde

$V_i$  : valoración en puntos de la oferta, con dos decimales

$P_{\max}$  : precio máximo de la licitación, en euros

$P_i$  : precio de la oferta, en euros

$P_{\min}$  : precio de la oferta más económica cuya justificación, en su caso, haya sido admitida, en euros

## **2.2. Plazo de garantía (hasta 15 puntos).**

El plazo de garantía de las obras que oferte el licitador se puntuará de cero (0) a quince (15) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se asignarán cero (0) puntos a las proposiciones técnicas que oferten un plazo de garantía igual al del Pliego.
- Se asignaran quince (15) puntos a las proposiciones técnicas que oferten un plazo de garantía igual a CINCO AÑOS (5), para que sea congruente con los criterios más favorables de conservación de las obras.

Al resto de las ofertas se les asignará una puntuación obtenida por interpolación lineal entre las anteriores, redondeando al segundo decimal.

Los licitadores que oferten un plazo de garantía superior al del Pliego deberán comprometerse a mantener la garantía establecida hasta que se produzca el vencimiento del plazo propuesto, obteniendo cero (0) puntos en caso contrario.

## **VIGESIMOPRIMERA.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 96 del TRLCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.



## **VIGESIMOSEGUNDA.- Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará, en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación, dentro del plazo de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP.

## **VIGESIMOTERCERA.- Revisión de precios.**

No procederá la revisión de precios motivada por la reducida duración del contrato.

## **VIGESIMOCUARTA.- Comprobación del replanteo.**

Dentro del mes siguiente al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, prevista en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La comprobación del replanteo la realizará la dirección de la obra en presencia del contratista y se extenderá acta, que formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, y que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

El acta se expedirá por triplicado, remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero para la dirección.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, la dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada el importe de dichas modificaciones.

Si por el órgano de contratación se decide la modificación del proyecto, ésta se tramitará con arreglo a las normas del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en éste último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.

#### **VIGESIMOQUINTA.- Realización de las obras, inspección y solución de incidencias surgidas en su ejecución.**

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

Incumbe a la Diputación ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver las incidencias surgidas en el contrato, dentro de los límites que establece el artículo 211 del TRLCSP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de éstas no determinará la paralización del contrato.

#### **VIGESIMOSEXTA.- Forma de pago.**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago de las certificaciones se hará previa presentación de la factura expedida por el contratista, conformada por los Servicios Técnicos (Carreteras) y con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura ante un Registro Administrativo.

Si de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, el contratista está obligado a presentar la factura de forma electrónica la información a tener en cuenta es la siguiente:

La Diputación Provincial de Castellón está adherida a FACe, Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad son:

OFICINA CONTABLE (OC):	L02000012
ÓRGANO GESTOR (OG):	L02000012
UNIDAD TRAMITADORA (UT):	L02000012

Si el contratista no tuviera la obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Las facturas indicarán claramente el objeto del contrato, así como el número de RC (20150000225) e irán dirigidas a

Diputación Provincial de Castellón  
NIF: P1200000F  
Plaza Las Aulas, 7  
12001 Castellón de la Plana

Para la expedición de las certificaciones de obra, el director de obra redactará mensualmente la relación valorada a que se refiere el artículo 148 del Reglamento General de Contratación. Simultáneamente enviará un ejemplar de la misma al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del citado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las certificaciones sólo podrán ser embargadas en los términos previstos en la legislación vigente y serán transmisibles y pignorables conforme a derecho.

El contratista tendrá derecho a los abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, previstos en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de Contratación, por los que se constituirán las correspondientes garantías. Estas garantías podrán cancelarse total o parcialmente a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- Indemnización por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### **VIGESIMOOCTAVA.- Cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.**

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

#### **VIGESIMONOVENA.- Demora en la ejecución y régimen de sanciones.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Diputación podrá imponer las sanciones previstas en el art. 212.4 del TRLCSP.

#### **TRIGESIMA.- Modificación del contrato.**

El presente contrato solo podrá ser modificado de conformidad con lo previsto en el art. 107 del TRLCSP.

#### **TRIGESIMOPRIMERA.- Resolución del contrato.**

En lo que se refiere a las causas, efectos y procedimiento para la resolución del contrato se estará a lo previsto en los artículos del 237 a 239 de la TRLCSP y del 109 al 113 del Real Decreto 1098/2001.

#### **TRIGESIMOSEGUNDA.- De la extinción del contrato.**

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

El director de obra, en caso de conformidad, con un mes de antelación al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación elevará la citada comunicación al órgano de contratación, quien adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención, cuando sea preceptivo, para su asistencia potestativa en sus funciones de comprobación de la inversión.

Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para la recepción.

### **TRIGESIMOTERCERA.- Recepción de las obras, plazo de garantía y liquidación.**

Efectuadas las prestaciones convenidas, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, se procederá a la recepción de las obras, a la que concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se fija como mínimo en un año, extendiéndose en su caso hasta el plazo que establezca el licitador adjudicatario en su oferta.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

#### **TRIGESIMOCUARTA.- Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **TRIGESIMOQUINTA.- Prerrogativas de la Administración.**

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el TRLCSP.

#### **TRIGESIMOSEXTA.- Otras cuestiones de interés del contrato.**

Para la vigilancia y control de las obras objeto del presente proyecto, el contratista deberá proponer y ser aceptada por la Diputación, una asistencia técnica a la Dirección de la obra en la que se incluirán un técnico (ICCP o ITOP) como coordinador de seguridad y salud de las obras y apoyo a la Dirección Técnica de la misma. El coste de esta asistencia técnica, que no se verá afectada por la baja ofertada, se establece en 15.000 € más IVA y será a cargo del contratista adjudicatario al haberse incluido estos gastos en la determinación del coeficiente de costes indirectos aplicado a las distintas unidades de obra del presente proyecto.

El cartel anunciador de las obras, según modelo oficial, será proporcionado por el contratista.

El contratista destinará hasta el 1% de la ejecución material de las obras para ensayos de control de calidad.

El coste de estos conceptos (coordinador de seguridad y salud durante la construcción de las obras, cartel anunciador y control de calidad), se consideran incluidos en el concepto de gastos generales, o en el coeficiente de costes indirectos aplicados a las unidades de obra del presente proyecto.

**TRIGESIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

El contrato de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Castellón,

EL DIPUTADO DELEGADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

EL OFICIAL MAYOR

HECTOR FOLGADO MIRAVET

VICENTE GUILLAMÓN FAJARDO

## ANEXO

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D ....., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en C/ ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de ..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de .....

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a .....de ..... de .....

Fdo. ....